RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00096.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han tenido ocurrencia las causales a las que se hace mención en el hecho 8° .
- 2) Se mencionen los nombres y demás datos de los testigos, cumpliéndose además respecto de los mismos, con la exigencia del art. 212 del C.G.P.-
- 3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. JORGE ISAAC AGUDELO como apoderado judicial de la demandante, señora ANA ALEJANDRA GÓMEZ ARANGO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(): +57 (1) 342-3489

: flia07<u>bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb7b794b88f1ee88bad91fb99156cb8efd0b2de7f82dfdee4f5fccc1ca4660b**Documento generado en 08/02/2022 11:25:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica